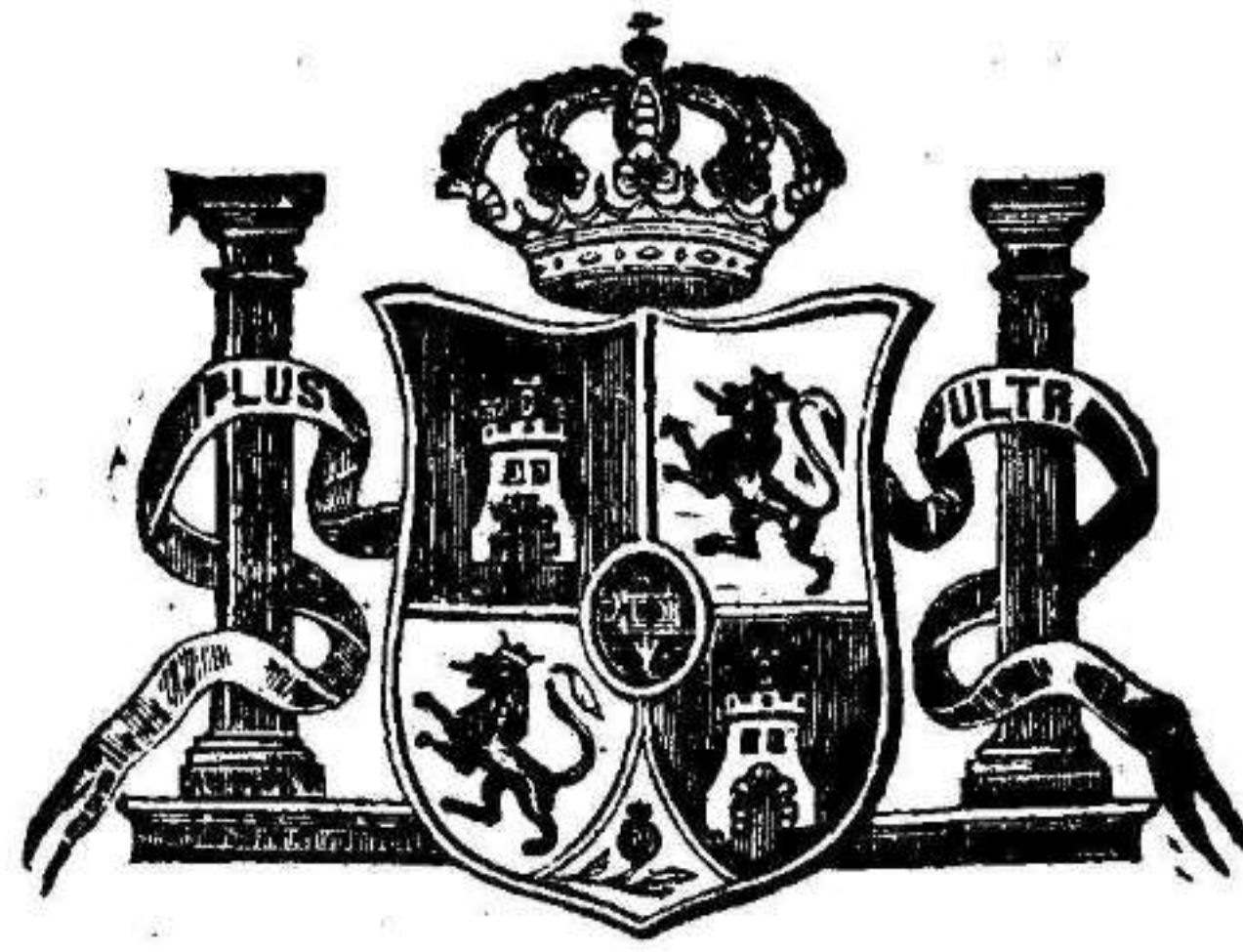


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Marzo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción

pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, especialidad de Pintura, de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. A las instan-

cias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

Segundo ejercicio: pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

Tercer ejercicio: ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio: contestar á dos preguntas de Perspectiva, y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se dará á conocer por el Tribunal, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio: en presencia de una composición decorativa ó de una obra artístico industrial

de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general sobre el concepto del Arte decorativo, con el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1902, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística, especialidad de Pintura, de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. A las instancias acompañarán los documentos que acredite su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Consistirá en dibujar, en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

Segundo ejercicio.

Pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

Tercer ejercicio.

Ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplica-

ción de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio.

Contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuesto el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se dará á conocer por el Tribunal ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio.

En presencia de una composición decorativa ó de una obra artístico industrial de estilo histórico bien definido que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general, sobre el concepto del Arte decorativo, con el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Vacante una plaza de Bedel del Instituto general y técnico de Toledo, por no haber tomado posesión D. Antonio Molina, y siendo urgente su provisión por exigirlo las necesidades del servicio; en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar para la citada plaza á D. Francisco Mozo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y carácter interino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Director del Instituto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1903.—Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, y exigiendo las necesidades

del servicio su provisión inmediata, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar para la misma con el sueldo anual de 1.250 pesetas y carácter de interino á Don Manuel Francos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1903.—Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

(*Gaceta* del día 5 de Marzo.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Administración especial de Rentas arrendadas.—Cerillas fosfóricas y fósforos.

Circular.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo en 27 de Febrero próximo pasado dice á la Delegación de Hacienda lo siguiente:

«El Gremio de fabricantes de fósforos de España ha participado á este Centro con fecha 21 del actual haber declarado cesantes á los Inspectores en esa provincia del citado Gremio,

D. Miguel Netto y Netto.

Domingo Vive Salt.

Joaquín Montesinos.

Eutiquio Gibert y Plassa.

Cornelio Garay Zuazubinas.

Pedro Ignacio Arrul.

Tomás Jauregui Echeverría.

Pedro Isaác Albarellos.

Enrique Zaragüeta.

Juan del Castillo González.

Juan Folt y Aguilo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 5 de Marzo de 1903.—El Administrador especial de Rentas arrendadas, Francisco Gallo Saravia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta Capital, correspondiente á individuos obligados por la ley á proveerse del indicado documento en el corriente año, esta Ad-

ministración de mi cargo ha dispuesto que el referido padrón quede expuesto al público en dicha oficina por término de diez días, al de la fecha en que aparezca la publicación de este anuncio, á fin de que los individuos que se consideren agraviados puedan dentro de dicho plazo presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, en la inteligencia que transcurrido aquél no será admitida reclamación alguna.

Palencia 5 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Luis R. Escalona.—V.º B.º—El Delegado, Enrique González de la Vega.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Don Francisco Zurbano del Val, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia y del Tribunal provincial contencioso-administrativo de la misma.

Certifico: Que habiéndose iniciado la oportuna demanda contencioso-administrativa é interpuesto el recurso por el Licenciado Don Luis Hurtado Rodríguez, á nombre y con poder de Don Gabriel José Germán Estéban, Catedrático del Instituto general y técnico de esta provincia, para que se deje sin efecto la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de veintiseis de Enero último que confirmó el acuerdo tomado en sesión del nueve del mismo por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital desestimando la pretensión hecha por Don Gabriel de que se le autorizara para el tendido de cables y alambres en la vía pública, á fin de explotar el servicio de alumbrado eléctrico particular, en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa y reglamento general para la ejecución de la ley de 22 de Junio de 1894, se publica por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco Zurbano.—V.º B.º—El Presidente, Argüelles.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE PALENCIA.

Anuncio.

Para el mejor régimen de la enseñanza en este Centro y en armonía

con lo dispuesto en Real orden de 27 de Noviembre último, se anuncian dos plazas de Auxiliares supernumerarios interinos, con destino á la Sección de Letras, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarlo los Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras por instancia dirigida á la Dirección de este Establecimiento con los justificantes de sus méritos y servicios.

Palencia 5 de Marzo de 1903.—El Director, Homobono Llamas.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE PALENCIA.

Don Juan Hernández Santos, primer Teniente de la séptima Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Palencia y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la casa-Cuartel del puesto de esta Capital.

Por el presente anuncio hago saber: Que habiéndose rescindido el arrendamiento de la casa-Cuartel del puesto de la Guardia civil de esta

Ciudad, y debiendo procederse á contratar otra que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen alquilar las suyas, que reúnan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de dos meses, á contar desde el día en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de Mayo de 1876 y disposición 1.ª de la Real orden de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877, y una vez terminado el plazo expresado se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo se hallará de manifiesto en las oficinas de la Guardia civil de esta Comandancia, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Palencia 5 de Marzo de 1903.—Juan Hernández Santos.

tres de Octubre de mil novecientos dos, el Sr. D. Euquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia del partido: Vistos los autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de un legado, promovidos por Donato Quirce Duque, mayor de edad, casado, confitero ambulante y vecino de Piña de Campos, representado por el Procurador D. Angel Muñoz Nava, bajo la dirección del Letrado D. Octaviano Santoyo Anaya, contra Juliana Villegas Sánchez, con su marido Pedro González Revuelta, vecinos de Avilés; Mariano Villegas Sánchez, que lo es de Burgos; Severino Villegas Sánchez, vecino de Carrión de los Condes; Luisa Villegas Ortega, con su marido Lamberto Merino Serrano, que lo son de Valencia de Don Juan; Juliana Villegas Ortega con el suyo Epifanio López Melero, que lo son de Valderas; Gumersindo Villegas Ortega, sin domicilio conocido; Eustaquio Villegas Sánchez; Encarnación Villegas Villegas, con su marido Mariano Narganes García; Hermógenes Villegas Villegas y Andrés Villegas Marcilla, vecinos de Piña de Campos, este último como padre de los menores de edad Angela y Mariano Villegas Villegas, herederos como todos los demás de Doña Magdalena Villegas García, en cuyo concepto se les demanda, y al Eustaquio y Severino Villegas Sánchez además con el doble caracter de testamentarios de la misma, declarados en rebeldía á excepción de Severino Villegas Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Carrión de los Condes, representado en los autos por el Procurador D. Juan Escobar Bartolomé, bajo la dirección del Letrado D. José Ordóñez y Pascual.

FALLO.—Que debo declarar y declarar la nulidad del legado del título de la Deuda hecho por la testadora Magdalena Villegas García al actor Donato Quirce Duque, absolviendo á los demandados de la reclamación formulada en la demanda, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Astudillo á cinco de Marzo de mil novecientos tres.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S.ª, Ciriaco Antolín.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado

en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido Don Joaquín García Sánchez, por renuncia que le ha sido admitida por la Dirección general de los Registros, á solicitud de su apoderado Don Bernardino Delgado París, vecino de esta villa, he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el cese del repetido Don Joaquín García Sánchez en mencionado cargo.

En su virtud, por el presente cuarto edicto, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Don Joaquín García Sánchez para que dentro del término de un mes la presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á tres de Marzo de mil novecientos tres.—Eusebio Nestar Robles.—P. S. M., Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitución del que la venía desempeñando, se anuncia por el término de quince días, con el haber anual de trescientas pesetas que el agraciado cobrará por trimestres vencidos, debiendo proveerse con arreglo al art. 123 de la ley Municipal, siendo además requisito indispensable que los aspirantes á dicha plaza deberán poseer un título profesional, sin cuyo requisito no será atendida ninguna solicitud, empezándose á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valbuena de Pisuegra 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Bernardino Palacín.—El Secretario interino, Arsenio Franco.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en este día el deslinde de las vías pecuarias de este término municipal, se hace saber por el presente á todos los terratenientes, así vecinos como forasteros, que en el día 23 del que rige se dará principio á dicha operación, empezando por el camino de Palencia y continuando en todos hasta su terminación.

Lo que se hace público por el presente á fin de que no aleguen ignorancia.

Husillos 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Santiago Cabeza. 1—3

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Agosto de 1902.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de arreglo de la cocina de la Cárcel Correccional, donde se confeccionan los ranchos para los reclusos.

CONCEPTOS.	IMPORTE TOTAL. — Pesetas Cts.
Braulio Lanchares por tres juegos de arandelas que hacen 47 kilos, á 75 céntimos kilo.....	35 25

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de treinta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

Palencia 19 de Enero de 1903.—El Maestro albañil, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 31 de Enero de 1903.

Aprobado por la Comisión Provincial.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto y de conformidad á lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, hago saber que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de un legado, promovidos en este Juzgado por Donato Quirce Duque, mayor de edad, casado, confitero ambulante, vecino de Piña

de Campos, representado por el Procurador D. Angel Muñoz Nava, bajo la dirección del Letrado D. Octaviano Santoyo Anaya, contra Juliana Villegas Sánchez y otros, declarados en rebeldía, y Severino Villegas Sánchez, casado, jornalero, vecino de Carrión de los Condes, representado en los autos por el Procurador D. Juan Escobar Bartolomé, bajo la dirección del Letrado D. José Ordóñez y Pascual, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

En la villa de Astudillo á veinti-

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Timbre del Estado.—Circular.

La Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva en 24 de Febrero último dice á la de esta provincia lo siguiente:
«Habiendo sido robada en la madrugada del 17 del mes actual la Administración subalterna de Valverde del Camino, han desaparecido los siguientes efectos:

Clase.	Precio.— Pesetas.	Número de efectos.	NUMERACION.
--------	----------------------	--------------------	-------------

Papel timbrado común.

1. ^a	100	3	4323, 4331 y 4332.
2. ^a	75	2	4197 y 4198.
3. ^a	50	2	6027 y 6028.
4. ^a	25	4	10190 al 10193.
5. ^a	10	4	23119 al 23122.
6. ^a	7	2	27324 y 27325.
7. ^a	5	8	38883 al 38890.
8. ^a	4	2	22227 y 22228.
10. ^a	2	391	253610 al 254000.
11. ^a	1	120	937351 al 937370, 937401 al 500.
12. ^a	0'10	400	1147601 al 1148000.

Papel timbrado judicial.

10. ^a	1	391	213060 al 213075, 213126 al 213500.
------------------	---	-----	-------------------------------------

Pagars á la orden.

7. ^a	10	2	2250 y 2251.
8. ^a	7	2	3412 y 3413.
9. ^a	5	5	5091 al 5095.
10. ^a	4	5	7111 al 7115.
11. ^a	3	9	12327 al 12335.
12. ^a	2	5	19866 al 19870.
13. ^a	1	13	39338 al 39350.
14. ^a	0,50	27	53354 al 53380.
15. ^a	0'25	65	91046 al 91110.
16. ^a	0'10	178	157473 al 157650.

Contratos de inquilinato.

12. ^a	2'10	2	9124 y 9125.
13. ^a	1'10	2	14488 y 14489.
14. ^a	0'60	2	12993 y 12994.
15. ^a	0'50	2	14413 y 14414.
16. ^a	0'40	2	14023 y 14024.
17. ^a	0'30	2	13803 y 13804.
18. ^a	0'20	2	11503 y 11504.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.

1. ^a	100	1	1807.
2. ^a	75	1	2032.
3. ^a	50	1	3157.
5. ^a	10	2	15447 y 15448.
6. ^a	7	2	5947 y 5948.
7. ^a	5	4	17682 al 17685.
8. ^a	4	2	8134 y 8135.
9. ^a	3	6	16615 al 16620.
10. ^a	2	19	175382 al 175400.

Timbres especiales móviles.

0'05	1663	1883 al 1890 y 63 del 1882.
0'10	2687	42813 al 42825 y 87 del 42810.
0'15	200	1030
0'25	584	3308, 3309 y 184 del 3307.
0'50	967	10213 al 10216 y 167 del 10212.

Papel de pagos al Estado.

1. ^a	100	2	6077 y 6078.
2. ^a	75	2	4532 y 4533.
3. ^a	50	2	8817 y 8818.
4. ^a	25	2	13592 y 13593.
5. ^a	15	5	23231 al 23235.
6. ^a	10	3	27138 al 27135.
7. ^a	5	10	34011 al 34020.
8. ^a	2	9	46582 al 46590.
9. ^a	1	17	44914 al 44930.
10. ^a	0'50	5	45726 al 45730.
11. ^a	0'25	13	39618 al 39630.

Clase.	Precio.— Pesetas.	Número de efectos.	NUMERACION.
<i>Timbres de correos.</i>			
	0'01	680	7556925, 7556930 al 7556941 y 30 del 7556923.
	0'05	1800	87805 al 87813.
	0'10	2000	84923 al 84932.
	0'15	5199	101953 al 101977 y 199 del 8571.
	0'20	76	Del pliego núm. 485.
	0'30	88	» » » 975.
	0'40	88	» » » 463.
	0'50	860	5664 al 5671 y 60 del 1810.
	1	419	2528 al 2537 y 19 del 2527.

Hojas para telegramas.

0'55	490	255011 al 500.
1'05	490	524011 al 500.

Timbres de telégrafos.

0'05	100	956.
0'10	100	829.
0'15	100	413.
0'30	100	143.
0'50	200	1460.
1	200	2691.
4	50	Del pliego núm. 304.

Libranzas del Giro mútuo que de igual modo han sido sustraídas.

Las matrices de las libranzas primeras expedidas por esta Subalterna correspondientes á los números 173252 al 173300.

Las libranzas con los avisos unidos que han sido pagadas por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma por distintas dependencias que llevan los números 212552, 91645, 172083, 17987, 172875, 87640, 173732, 199130, 173735, 162201, 183338, 54457, 216033, las cuales han sido expedidas en el mes de Enero último y en el actual.

Las libranzas pagadas también por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma con los números 161299, 215355, 54708, 173925, 173473, 173920, 47613, 173968, en los mismos meses que las anteriores. Se hace constar que los avisos de estas últimas no han sido sustraídos.

Lo que se comunica á las Autoridades, expendedores y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Y esta Administración lo anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los mismos fines interesados.

Palencia 5 de Marzo de 1903.—El Administrador especial de Rentas arrendadas, Francisco Gallo Saravia.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Don Gabriel García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que terminado el proyecto que ha de servir de base para la formación del repartimiento de consumos correspondiente al actual año natural y con el fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho les asista, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas por justas y legítimas que sean.

Herrera de Valdecañas 4 de Marzo de 1903.—Gabriel García.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la segunda subasta de cien fanegas de centeno procedentes de este Pósito, anunciada para el día 8 de Febrero retro-próximo, se anuncia una tercera para el 22 de los corrientes á las diez de su mañana, bajo el tipo de cinco pesetas fanega y demás condiciones del pliego que se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Riveros de la Cueva 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde Director, Diodoro Rodríguez.—El Secretario Interventor, Raimundo Riaño.